



Vitarte

12 FEB 2015

OFICIO MULT. N° 025 -2015/D.UGEL.06/J-AGP/E-EBR

Señor(a)

Director(a) de la institución educativa pública EBR, EBA y JEC
 Cieneguilla, La Molina, Santa Anita, Ate, Chaclacayo, Lurigancho

Presente.-

ASUNTO : LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACION DEL HORARIO ESCOLAR

REF. :

- a) Ley 28044 Ley General de Educación
- b) Ley 29944 Ley de Reforma Magisterial
- c) DS N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial
- d) RM N° 0556-2014 Normas y Orientaciones para para el Desarrollo del Año Escolar 2015 en la Educación Básica
- e) RSG N° 2378-2014-MINEDU Normas para la elaboración y aprobación de cuadro de distribución de horas pedagógicas

Es grato dirigirme a Ud., para manifestarle, que en el marco de las disposiciones de la referencia, el director de la institución educativa del nivel de secundaria de la EBR, así como de la JEC y de los CEBA que tiene Ciclo Avanzado, con la resolución que aprueba el cuadro de distribución de horas pedagógicas, elabora el horario de clase con la participación de los representante de los docentes. El horario de clases se elaborará teniendo en cuenta las disposiciones correspondientes establecidas en las normas técnicas que regulan el desarrollo del Año escolar 2015 en la educación básica, siguiendo los siguientes lineamientos:

- En EBR del nivel secundaria, el horario de clases debe programarse teniendo en cuenta las horas pedagógicas asignadas al docente en cinco días hábiles de la semana (lunes a viernes), en función a las necesidades de aprendizaje de los estudiantes.
- En el horario escolar debe programarse dos (02) horas pedagógicas secuenciales como mínimo en todas las áreas curriculares de EBR secundaria.
- El área de Educación para el Trabajo se desarrollará a través de un solo bloque de horas consecutivas, para permitir el desarrollo de las actividades y estrategias propias del área.
- Teniendo en cuenta que el Educación Física requiere un tiempo relacionado con la higiene personal después de su práctica, las sesiones deben programarse de preferencia antes del recreo en las horas finales del turno correspondiente.
- En el Ciclo Avanzado de EBA, el horario de atención se programará de lunes a domingo.
- Respecto a la labor que realizarán los profesores del nivel de educación secundaria, en el marco del incremento de las dos (02) horas adicionales, corresponderá al Director organizar las acciones que desempeñaran los profesores según la directiva respectiva, el mismo que será con permanencia en la escuela y la respectiva coincidencia de horarios de los docentes para el desarrollo de las actividades de manera colegiada. Se recomienda que éstas horas sean programadas después de concluido las horas de clase.

El control de asistencia y permanencia del personal de la institución educativa pública se establece en la Ley General de Educación, Ley de Reforma Magisterial y el reglamento interno de la institución educativa. El director, bajo responsabilidad esta obligado a establecer mecanismos de control de asistencia del personal de la institución, informando a la UGEL la inasistencia para el descuento correspondiente. El personal está obligado bajo responsabilidad a cumplir con la asistencia, puntualidad y permanencia que exige el calendario escolar y el horario de clases.

Cordialmente,



Mg. Américo M. Valencia Fernández
 Director del Programa Sectorial II
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06